

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

I.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un **Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales.**

III.- El consejero Presidente y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado entre los propuestos por la fracciones parlamentarias del propio Congreso del Estado. Conforme al mismo procedimiento, se designarán un consejero presidente y cuatro consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su encargo 6 años.

IV.- El 31 de Diciembre de 2005 concluyó el periodo constitucional de 6 años en el encargo, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para los siguientes integrantes del Consejo General: Lic. Héctor Santana Trasviña Castro como Consejero Presidente y los Consejeros Electorales M. en C. Edith González Cruz y Prof. Luis Alamillo Vargas

V.- Que con fecha 31 de enero del 2006, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en Periodo Extraordinario de Sesiones, aprobó el nombramiento de los Integrantes del Consejo General **Lic. Ana Ruth García Grande** como **Consejera Presidente Propietaria** en sustitución del Lic. Héctor Santana Trasviña Castro, **Lic. José Luis Gracia Vidal** como **Consejero Electoral Propietario** en sustitución de la M. en C. Edith González Cruz; **Prof. Florentino Aguilar Aguilar** como **Consejero Electoral Propietario**, en sustitución del Prof.. Luis Alamillo Vargas.

VI.- Una vez que fue tomada la protesta de Ley por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 20 de febrero de 2006 a la Consejera Presidente y Consejeros Electorales Propietarios, es necesario completar la integración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que la Secretaría General de dicho órgano queda vacante al ocuparse la Presidencia del Instituto por la Lic. Ana Ruth García Grande.

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deberá de cumplir además de los requisitos a que se refiere el artículo 91 de la propia Ley Electoral, el de contar con título de Licenciado en Derecho y con Cédula Profesional.

II.- Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidente de este Instituto propone al C. Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz para ocupar el cargo de Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

III.- Que para acreditar los requisitos de elegibilidad del C. Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz presenta la documentación que se desglosa a continuación:

1.- Constancia de ciudadanía expedida por la Dirección General de Gobierno para acreditar la fracción I del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado.

2.- Constancia expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores en la que consta la inscripción del ciudadano propuesto al Registro Federal de Electores en cumplimiento de la primera parte de la fracción II del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

3.- Copia de la credencial para votar con fotografía en cumplimiento de la segunda parte de la fracción II del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

4.- Copia del Acta de Nacimiento en cumplimiento de la fracción III del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

5.- Copias de diversos Diplomados y Asistencia a Seminarios Internacionales que acreditan su conocimiento de la materia político electoral, además de ser personal de éste Instituto desde el 7 de Octubre de 1998 en cumplimiento de la fracción IV del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

6.- Copia de la Constancia de Residencia emitida por H. Ayuntamiento de la Paz en la que consta su residencia desde hace 25 años, además del hecho de que es personal de este Instituto desde hace mas de 7 años en cumplimiento de la fracción V del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

7.- En virtud de haberse desempeñado laboralmente en este Instituto desde hace 7 años, se colige que no ha desempeñado cargo alguno a los que se refiere el artículo 91 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

8.- En virtud de haberse desempeñado laboralmente en este Instituto desde hace 7 años, se colige que no ha desempeñado cargo alguno a los que se refiere el artículo 91 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

9.- En virtud de haberse desempeñado laboralmente en este Instituto desde hace 7 años, se colige que no ha desempeñado cargo alguno a los que se refiere el artículo 91 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

10.- Copia de documento en el que consta bajo protesta de decir verdad que el C. Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz no ha sido ministro de algún culto religioso en cumplimiento de la fracción IX del artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

11.- Carta de No antecedentes penales, en copia simple, expedida por la Dirección de Prevención y Readaptación Social en cumplimiento de la fracción X de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

12.- Título y Cédula Profesional, en copia simple, para acreditar lo establecido por el artículo 92 de la ley Electoral del Estado.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 85, 86, 87, 91, 92, 98, 99 fracción XLVII, 100 fracción XV, 101, 102 último párrafo, 103 fracción VI, 104 fracción V, 105 fracción VIII, 106 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículos 9 fracción I, II, 10 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se

ACUERDA

Primero: Se aprueba el nombramiento del C. Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz como Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Segundo: Se tome la protesta de ley, y una vez hecha ésta, expídase el nombramiento correspondiente.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., así mismo difúndanse en la página de Internet de este Instituto.

EL CONSEJO GENERAL

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. ALVARO J. AGUIÑAGA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. JORGE ROMERO ZUMAYA.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL

PROF. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 6 de abril de 2006, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.